--- VOLUMENÚMERO UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO.- (1,674). -----ACTA NOTARIAL NÚMERO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA.-(77,230) (B) --- En la ciudade Tijuána, Estado de Baja California, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil catorce, ante mi, Licenciada BRUNILDA ANDRADE MARÍN. Notaria Adscrita a la Notaria Pública Número Seis de esta Municipalidad, de la que es Titular la Licenciada ALMA E. ANDRADE MARÍN, compareció el señor Licenciado ROBERTO IMAZ DE LA VEGA, en su carácter de Delegado Especial de la sociedad denominada "ULINE SHIPPING SUPPLIES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, quien me exhibió:. -------- a).- Un libro empastado compuesto de cuarenta y nueve hojas numeradas progresivamente, para servir como libro de actas a la sociedad de referencia. -- b),- Cartas poder otorgadas por los socios de la sociedad de mención para su debida representación en la Asamblea a que se hace referencia en el párrafo siguiente.- Al apéndice del volumen y bajo la letra "A" agrego copia cotejada de las cartas poder de mención. -- El compareciente me solicitó protocolizara el acta que obra a fojas de la treinta vuelta a la treinta y cinco frente de dicho libro, levantada con motivo de la Asamblea General de Socios de la empresa mencionada, celebrada a las dieciséis horas del dla doce de junio del dos mil catorce, por lo que YO, la Notaria Autorizante, con fundamento en el articulo ciento trette de la Ley del Notariado vigente en el Estado procedo a hacer la protocolización solicitada parà lo cual doy fe tener a la vista el libro de referencia, del cual transcribo literalmente la siguiente:. -ACTA QUE SE PROTOCOLIZA ------PACTA QUE SE PROTOCOLIZA --- "En la ciudad de Tijuana, Estado de Baja California, siendo las dieciséis horas del día doce de junio del año dos mil catorce, se reunieron en las oficinas de ULINE SHIPPING SUPPLIES, S. DE R.L. DE C.V., el Sr. Licenciado Eduardo Alejandro Bustamante Figueroa, en representación de la empresa ULINE, INC., y la Licenciada María Linda Escandón Ojeda, en representación en representación del Señor RICHARD L. WILLIAMS III, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Socios de la empresa.- En ausencia del Presidente del Gerente General, presidió la Asamblea el Sr. Lic. Eduardo Alejandro

María Linda Escandón Ojeda, quien en su carácter de Secretario-Escrutador, procedió a levantar la lista de socios y apareciendo en la misma que se encuentra representada la

totalidad de las partes sociales en que se divide el capital social de ULINE SHIPPING

SUPPLIES, S. DE R.L. DE C.V. El Presidente, con fundamento en lo que dispone la Cláusula TRIGESIMA SEXTA de los Estatutos Sociales declaró legalmente instalada la Asamblea y

abierta la deliberación para tratar y resolver los asuntos a que se concreta la siguiente:.-

ORDEN DEL DIA: I.- Revocación de Poderes.- II.- Otorgamiento de Poderes.- III.-Designación de Delegados Especiales.- En relación al PRIMER punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifestó a los representantes de los socios sobre la necesidad de revocar poderes previamente otorgados a favor de HILDAMOZQUEDA CARACOZA, HILDA ROSALIA MOZQUEDA CARACOZA MARIA DEL CARMEN LEAL DE LA LLATA Y DAVID HECTOR DIAZ GONZALEZ, los representantes de los socios por unanimidad de votos tomaron las siguientes resoluciones: PRIMERA: La empresa ULINE SHIPPING SUPPLIES, S. DE R.L. DE C.V. revoca y deja sin efecto todos y cada uno de los poderes otorgados previamente a favor de HILDA MOZQUEDA CARACOZA, y en forma más específica los poderes otorgados mediante escritura pública número 173,152, volumen 1814 fechada 8 de abril del 2008 ante la Notaria Pública Número Dos de Tijuana, Baja California a cargo del Lic. Gabriel Moreno Mafud e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tijuana, Baja California bajo folio mercantil electrónico 18324*2.- SEGUNDA: La empresa ULINE SHIPPING SUPPLIES, S. DE R.L. DE C.V. revoca y deja sin efecto todos y cada uno de los poderes otorgados previamente a favor de HILDA ROSALIA MOZQUEDA CARACOZA, y en forma más específica los poderes otorgados mediante escritura pública número 69,845, volumen 1473 fechada 26 de enero del 2009 ante la Notaria Pública Número Seis de Tijuana, Baja California a cargo de la Lic. Alma E. Andrade Marin y ante la fe la Lic. Brunilda Andrade Marin, notaria adscrita a la misma notaría e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tijuana, Baja California, bajo folio mercantil electrónico 18324*2.- TERCERA: La empresa ULINE SHIPPING SUPPLIES, S. DE R.L. DE C.V. revoca y deja sin efecto todos y cada uno de los poderes otorgados previamente a favor de HILDA ROSALIA MOZQUEDA CARACOZA, y en forma más específica los poderes otorgados mediante escritura pública número 70,791, volumen 1497 fechada 13 de octubre del 2009 ante la Notaría Pública Número Seis de Tijuana, Baja California a cargo de la Lic. Alma E. Andrade Marin y ante la fe la Lic. Brunilda Andrade Marin, notaria adscrita a la misma notaría e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tijuana, Baja California bajo folio mercantil electrónico 18324*2.- CUARTA:La empresa ULINE SHIPPING SUPPLIES, S. DE R.L. DE C.V. revoca y deja sin efecto todos y cada uno de los poderes otorgados previamente a favor de HILDA ROSALIA MOZQUEDA CARACOZA, y en forma más específica los poderes otorgados mediante escritura pública número 79,696, volumen 3539 fechada 13 de diciembre del 2011 ante la Notaría Pública Número Ocho de Tijuana, Baja California a cargo del Lic. Ricardo Del Monte Nuñez e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tijuana, Baja California bajo folio mercantil electrónico 18324*2.- QUINTA: La empresa ULINE SHIPPING SUPPLIES, S. DE R.L. DE C.V. revoca y deja sin efecto todos y cada uno de los poderes otorgados previamente a favor de MARIA



médiante escritura publica número 75,441, volumen 1629 fechada 19 de junio del 2013 ante la Notaria Publica Número Seis de Tijuana, Baja California a cargo de la Lic. Alma E. Andrade Marin y ante la fe la Lic. Brunilda Andrade Marin notaria adscrita a la notaria antes

mencionada e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tijuana, Baía Californía bajo folio mercantil electrónico 18324*2.- SEXTA: La empresa ULINE

SHIPPING SUPPLIES, S. DE R.L. DE C.V. revoca y deja sin efecto todos y cada uno de los poderes otorgados previamente a favor de DAVID HECTOR DIAZ GONZALEZ, y en forma más específica los poderes otorgados mediante escritura pública número 75,441, volumen 1629 fechada 19 de junio del 2013 ante la Notaria Pública Número Seis de Tijuana, Baja

California a cargo de la Lic. Alma E. Andrade Marin y ante la fe la Lic. Brunilda Andrade Marin

notaria adscrita a la notaria antes mencionada e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tijuana, Baja California bajo folio mercantil electrónico A \$3242.- SÉPTIMA: Inscribase las revocaciones de poderes generales antes citados ante has oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Tijuana, Baja Califórnia - En relación al SEGUNDO punto de la Orden del Día, el Presidente manifestó a los rimpresentes la necesidad de otorgar poderes en favor de los Señores JORGE ALBERTO PEÑA VALLE. HILDĂ ROSALIA MOZQUEDA CARACOZA, MARIA DEL CARMEN LEAL LLATA, JEROME OWEN HARRIED Y DAVID HECTOR DIAZ GONZALEZ para mejor desempeño de sus cargos dentro de la empresa. Una vez escuchado ly deliberado en Itorigo a lo anterior, los representantes de los accionistas por unanimidad de votos tomaron las siguientes resoluciones: PRIMERA: ULINE SHIPPING SUPPLIES, S. DE R.L. DE C.V. otorga en favor de los Señores HILDA ROSALIA MOZQUEDA CARACOZA y MARIA DEL CARMEN LEAL DE LA LLATA, para ser ejercido conjunta o separadamente, un Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Para suscribir títulos de crédito, Para Actos de Administración Laboral, Aduanal y un poder especial para comparecer ante el Instituto Mexicano Del Seguro Social como se describe a continuación: a) FACULTADES GENERALES JUDICIALES AMPLÍSIMAS PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial conforme a la Ley y sin limitación alguna en los términos del primer párrafo del artículo 2554 y de conformidad con el artículo 2587 del Código Civil Federal, primer párrafo de los Artículos 2428 y de conformidad con el articulo 2461 del Código Civil vigente para el Estado de Baja California, así como en términos

de los artículos correlativos y concordantes de los Códigos Civiles para los demás Estados de

la República Mexicana; señalándose en forma enunciativa pero no limitativa las siguientes facultades: representar a la sociedad ante personas físicas o morales y ante toda clase de

autoridades civiles, penales, judiciales, administrativas, agrarias y de trabajo, incluyéndose

Juntas de Conciliación y Arbitraje, y de cualesquier fuero sean municipales, estatales, federales o militares, en toda la extensión de la República Mexicana, en juicio o fuera de él; asimismo ante sociedades, corporaciones, instituciones de crédito; podrá intentar y desistirse de toda clase de actos o procedimientos, ya sean locales o federales, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos los trámites y desistirse en ellos; interponer toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar demandas que se interpongan en contra de la sociedad; oponer incompetencias, renunciar al domicilio de la misma y someterla a otra jurisdicción, hacer sumisión expresa o tácita; prorrogar jurisdicción, renunciar derechos reales y personales; formular y presentar querellas, denuncias y acusaciones, y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituirse como parte civil en dichos procesos, y otorgar perdón cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y en su caso redargüir de falsos los documentos que exhiba la contraparte; presentar testigos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley y nombrar peritos en nombre de la Sociedad. Asimismo, para que funja como representante con legales facultades suficientes y amplias para solicitar ante el Instituto Nacional de Migración, dependiente de la Secretaria de Gobernación, la internación de extranjeros que sean designados o contratados para desempeñar diversos cargos en la sociedad o para prestar servicios a la misma, en términos de lo dispuesto por los artículos 42 fracción III y 48 fracción IV y demás relativos y aplicables de la Ley General de Población y demás ordenamientos legales conducentes.- b) FACULTADES PARA EJERCITAR ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, Mediante la delegación de la representación legal de la sociedad para representar a la misma en juicios o procedimientos laborales en los términos y para los efectos a que se refieren los artículos 11, 46, 47, 134, fracción III, 523, 692, fracciones II y III, 694, 695, 686, 787, 873, 874, 876, 878, 880, 883 y 889, con relación a lo aplicable con las normas de los capitulos II y XVII del Título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones y derechos a que en materia de personalidad se refieren dichos dispositivos legales. Igualmente, se confiere la representación patronal, en los términos del artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo citada. El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento, se ejercitarán con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: podrán efectuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales llegaran a existir contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales en general para todos los asuntos obrero



patronales vo para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a los que se refiere el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, podrá asimismo comparede l'altre las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales. En consecuerida y en représentación de la sociedad podrá comparecer a juicio laboral con todas las atribuciones y facultades, además llevará la representación patronal, para efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo 692, fracciones II y III, podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos 786 y 787 de la Ley Federal del Trabajo con facultades para artícular y absolver posiciones; podrá señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, en los términos del artículo 876; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a la audiencia a la que se refiere el artículo 873; en sus etapas de conciliación, demanda y excepciones, de ofrecimiento y admisión de pruebas, igualmente en ANTIMOS términos de los artículos 875, 876, 878, 879 y 880, todos estos artículos de la Ley Federal de Trabajo en vigor. Asimismo, se le confieren facultades para ofrecer y aceptar fórmulas de on de la comparta del la comparta de la comparta del la comparta de la comparta del la comparta de la comparta de la comparta del la comparta conyenios laborales, judiciales o extrajudiciales; al mismo tiempo para actuar como representante legal de la sociedad ante todas las autoridades en materia de trabajo relacionadas con el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, así como fen dependencias de INFONAVIT, IMSS, FONACOT a efecto de realizar todas las destidhes y trámites para la solución de los asuntos que se presenten, con facultades para actos de administración laboral para ofrecer reinstalación a los trabajadores que demanden despido injustificado en los términos que consideren convenientes.- c) FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. Podrá ejercer poder general para administrar los negocios y bienes sociales, en los términos más amplios del Artículo 2554, segundo párrafo del Código Civil Federal, su correlativo y concordante 2428, segundo párrafo del Código Civil para el Estado de Baja California, y sus correlativos y concordantes de los Códigos Civiles para los demás estados de la República. Firmando los documentos públicos o privados necesarios ante las autoridades, ya sean Municipales, Estatales o Federales y en general ejecutar los actos de administración que sean necesarios para el ejercicio del presente poder y finalmente representar a la sociedad ante toda clase de autoridades en la forma más amplia para la defensa de sus intereses.- d) Facultades para suscribir títulos de crédito, de librar cheques, abrir, operar y cancelar cuentas bancarias en cualquier institución bancaria, nacional y extranjera que estime conveniente, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, LIMITACIÓN: Para poder ejercitar las facultades dispuestas bajo el presente inciso, el apoderado deberá actuar conjuntamente con otro apoderado con facultades similares.- e) PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE

ADMINISTRACIÓN ADUANAL, Tan amplio y bastante como en derecho proceda para que suscriba y tramite las solicitudes de permisos de importación y exportación de toda clase de bienes o mercancías consignadas por, o a nombre de la sociedad así como las solicitudes de modificaciones o prórrogas de los mismos, ante la Secretaria de Economía, la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, el Banco Nacional de Comercio Exterior y ante cualesquier otra persona, organismo o autoridad que se requiera para que solicite, trámite, gestione y obtenga los registros que las disposiciones legales o reglamentarias establezcan; y finalmente, para que en relación con las citadas solicitudes y los permisos que se obtengan, ejecute cualesquier otro acto necesario o conveniente a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento al presente mandato.- f) PODER ESPECIAL PARA COMPARECER ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, tan amplio como sea necesario, a fin de que en nombre de la sociedad con el carácter de Representante Legal ante el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL e INFONAVIT a tramitar, gestionar y obtener modificaciones de salario, registrar altas y bajas de empleado que inicien o en su caso terminen relación de trabajo con la Sociedad poderdante, y en general coadyuvar todas las gestiones, aclaraciones y tramites tendientes a lo anterior, - SEGUNDA: ULINE SHIPPING SUPPLIES, S. DE R.L. DE C.V. otorga en favor del Señor JEROME OWEN HARRIED, un Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Para suscribir títulos de crédito, Para Actos de Administración Laboral, Aduanal y un poder especial para comparecer ante el Instituto Mexicano Del Seguro Social y facultades para otorgar y revocar poderes, como se describe a continuación: a) FACULTADES GENERALES JUDICIALES AMPLÍSIMAS PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial conforme a la Ley y sin limitación alguna en los términos del primer parrafo del artículo 2554 y de conformidad con el artículo 2587 del Código Civil Federal, primer párrafo de los Artículos 2428 y de conformidad con el artículo 2461 del Código Civil vigente para el Estado de Baja California, así como en términos de los artículos correlativos y concordantes de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana; señalándose en forma enunciativa pero no limitativa las siguientes facultades: representar a la sociedad ante personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades civiles, penales, judiciales, administrativas, agrarias y de trabajo, incluyéndose Juntas de Conciliación y Arbitraje, y de cualesquier fuero sean municipales, estatales, federales o militares, en toda la extensión de la República Mexicana, en juicio o fuera de él; asimismo ante sociedades, corporaciones, instituciones de crédito; podrá intentar y desistirse de toda clase de actos o procedimientos, ya sean locales o federales, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos los trámites y desistirse en ellos; interponer toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y contrario imperio; contestar demandas que se interpongan en contra de

pedif revocación por

COTEJADO

sociedad, cpaner incompetencias, renunciar al domicilio de la misma y someterla a otra jurisdicción hacer sumisión expresa o tácita; prorrogar jurisdicción, renunciar derechos reales y personales; formular y presentar querellas, denuncias y acusaciones, y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituirse como parte civil en dichos procesos, y otorgar perdón cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y en su caso redargüir de falsos los documentos que exhiba la contraparte; presentar testigos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley y nombrar peritos en nombre de la Sociedad. Asimismo, para que funja como representante con legales facultades suficientes y amplias para solicitar ante el Instituto Nacional de Migración, dependiente de la Secretaría de Gobernación, la internación de ANDR extranjeros que sean designados o contratados para desempeñar diversos cargos en la codicidad o para prestar servicios a la misma, en términos de lo dispuesto por los artículos 42 racción III y 48 fracción IV y demás relativos y aplicables de la Ley General de Población y demás ordenamientos legales conducentes.- b) FACULTADES PARA EJERCITAR ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, Mediante la delegación de la representación legal de la sociedad para representar a la misma en juicios o procedimientos laborales en los t minos v para los efectos a que se refieren los artículos 11, 46, 47, 134, fracción III, 523 692, fracciones II y III, 694, 695, 686, 787, 873, 874, 876, 878, 880, 883 y 889, con relación a lo aplicable con las normas de los capítulos II y XVII del Título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones y derechos a que en materia de personalidad se refieren dichos dispositivos legales. Igualmente, se confiere la representación patronal, en los términos del artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo citada. El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento, se ejercitarán con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: podrán efectuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales llegaran a existir contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a los que se refiere el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales. En consecuencia y en representación de la sociedad podrá comparecer a juicio laboral con todas las atribuciones y facultades, además llevará la representación patronal, para efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo

692, fracciones II y III, podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos 786 y 787 de la Ley Federal del Trabajo con facultades para articular y absolver posiciones; podrá señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, en los términos del artículo 876; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a la audiencia a la que se refiere el artículo 873; en sus etapas de conciliación, demanda y excepciones, de ofrecimiento y admisión de pruebas, igualmente en los términos de los artículos 875, 876, 878, 879 y 880, todos estos artículos de la Ley Federal de Trabajo en vigor. Asimismo, se le confieren facultades para ofrecer y aceptar fórmulas de conciliación, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, judiciales o extrajudiciales; al mismo tiempo para actuar como representante legal de la sociedad ante todas las autoridades en materia de trabajo relacionadas con el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, así como en diversas dependencias de INFONAVIT, IMSS, FONACOT a efecto de realizar todas las gestiones y trámites para la solución de los asuntos que se presenten, con facultades para actos de administración laboral para ofrecer reinstalación a los trabajadores que demanden despido injustificado en los términos que consideren convenientes - c) FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. Podrá ejercer poder general para administrar los negocios y bienes sociales, en los términos más amplios del Artículo 2554, segundo párrafo del Código Civil Federal, su correlativo y concordante 2428, segundo párrafo del Código Civil para el Estado de Baja California, y sus correlativos y concordantes de los Códigos Civiles para los demás estados de la República. Firmando los documentos públicos o privados necesarios ante las autoridades, ya sean Municipales, Estatales o Federales y en general ejecutar los actos de administración que sean necesarios para el ejercicio del presente poder y finalmente representar a la sociedad ante toda clase de autoridades en la forma más amplia para la defensa de sus intereses.- d) Facultades para suscribir títulos de crédito, de librar cheques, abrir, operar y cancelar cuentas bancarias en cualquier institución bancaria, nacional y extranjera que estime conveniente, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- e) PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN ADUANAL, Tan amplio y bastante como en derecho proceda para que suscriba y tramite las solicitudes de permisos de importación y exportación de toda clase de bienes o mercancías consignadas por, o a nombre de la sociedad así como las solicitudes de modificaciones o prórrogas de los mismos, ante la Secretaría de Economía, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, el Banco Nacional de Comercio Exterior y ante cualesquier otra persona, organismo o autoridad que se requiera para que solicite, trámite, gestione y obtenga los registros que las disposiciones legales o reglamentarias establezcan; y finalmente, para que en relación con las citadas solicitudes y los permisos que

COTEJADO

cumplimiento af presente mandato - f) PODER ESPECIAL PARA COMPARECER ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, tan amplio como sea necesario, a fin de que en nombre de la sociedad con el carácter de Representante Legal ante el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL e INFONAVIT a tramitar, gestionar y obtener modificaciones de salario, registrar altas y bajas de empleado que inicien o en su caso terminen relación de trabajo con la Sociedad poderdante, y en general coadyuvar todas las gestiones, aclaraciones y tramites tendientes a lo anterior.- g) AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR FACULTADES Y REVOCACIÓN DE PODERES. Tendrá la más amplia autorización, para otorgar a favor de terceras personas, bajo su propia responsabilidad, en todo o en parte, las facultades que mediante el presente instrumento se le confieren mismas que se conservan no obstante su ejercicio; igualmente podrá revocar a su criterio dichos otorgamientos.- TERCERA: ULINE SHIPPING SUPPLIES, S. DE R.L. DE C.V. otorga en feyor de los Señores JORGE ALBERTO PEÑA VALLE y DAVID HECTOR DIAZ GONZALEZ, para ser ejercido conjunta o separadamente, un Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Para suscribir títulos de crédito, Para Actos de Administración L'aboral, Para actos de administración Aduanal, facultades para otorgar y revocar poderes y un poder especial para comparecer ante el Instituto Mexicano Del Seguro Sociál ed describe a continuación: a) FACULTADES GENERALES JUDICIALES AMPLÍSIMAS PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial conforme a la Ley y sin limitación alguna en los términos del primer parrafo del artículo 2554 y de conformidad con el artículo 2587 del Código Civil Federal, primer párrafo de los Artículos 2428 y de conformidad con el artículo 2461 del Código Civil vigente para el Estado de Baja California, así como en términos de los artículos correlativos y concordantes de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana; señalándose en forma enunciativa pero no limitativa las siguientes facultades: representar a la sociedad ante personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades civiles, penales, judiciales, administrativas, agrarias y de trabajo, incluyéndose Juntas de Conciliación y Arbitraje, y de cualesquier fuero sean municipales, estatales, federales o militares, en toda la extensión de la República Mexicana, en juicio o fuera de él; asimismo ante sociedades, corporaciones, instituciones de crédito; podrá intentar y desistirse de toda clase de actos o procedimientos, va sean locales o federales, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos los trámites y desistirse en ellos; interponer toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar demandas que se interpongan en contra de la sociedad; oponer incompetencias, renunciar al domicilio de la misma y someterla a otra jurisdicción, hacer sumisión expresa o

tácita; prorrogar jurisdicción, renunciar derechos reales y personales; formular y presentar querellas, denuncias y acusaciones, y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituirse como parte civil en dichos procesos, y otorgar perdón cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y en su caso redargüir de falsos los documentos que exhiba la contraparte; presentar testigos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley y nombrar peritos en nombre de la Sociedad. Asimismo, para que funja como representante con legales facultades suficientes y amplias para solicitar ante el Instituto Nacional de Migración, dependiente de la Secretaria de Gobernación, la internación de extranjeros que sean designados o contratados para desempeñar diversos cargos en la sociedad o para prestar servicios a la misma, en términos de lo dispuesto por los artículos 42 fracción III y 48 fracción IV y demás relativos y aplicables de la Ley General de Población y demás ordenamientos legales conducentes.- b) FACULTADES PARA EJERCITAR ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, Mediante la delegación de la representación legal de la sociedad para representar a la misma en juicios o procedimientos laborales en los términos y para los efectos a que se refieren los artículos 11, 46, 47, 134, fracción III, 523, 692, fracciones II y III, 694, 695, 686, 787, 873, 874, 876, 878, 880, 883 y 889, con relación a lo aplicable con las normas de los capítulos II y XVII del Título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones y derechos a que en materia de personalidad se refieren dichos dispositivos legales. Igualmente, se confiere la representación patronal, en los términos del artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo citada. El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento, se ejercitarán con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: podrán efectuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales llegaran a existir contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a los que se refiere el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales. En consecuencia y en representación de la sociedad podrá comparecer a juicio laboral con todas las atribuciones y facultades, además llevará la representación patronal, para efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo 692, fracciones II y III, podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos 786 y 787 de la Ley Federal del Trabajo con facultades para articular y absolver posiciones; podrá



señalar dòmicilios convencionales para recibir notificaciones, en los términos del artículo 876; podra comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a la autiencia a la que se refiere el artículo 873; en sus etapas de conciliación, demanda y excepciones, de otrecimiento y admisión de pruebas, igualmente en los términos de los artículos 875, 876, 878, 879 y 880, todos estos artículos de la Ley Federal de Trabajo en vigor. Asimismo, se le confieren facultades para ofrecer y aceptar fórmulas de conciliación, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, judiciales o extrajudiciales; al mismo tiempo para actuar como representante legal de la sociedad ante todas las autoridades en materia de trabajo relacionadas con el articulo 523 de la Ley Federal del Trabajo, así como en diversas dependencias de INFONAVIT, IMSS. FONACOT a efecto de realizar todas las gestiones y trámites para la solución de los asuntos que se presenten, con facultades para actos de administración laboral para ofrecer reinstalación a los trabajadores que demanden despido injustificado en los términos que consideren convenientes.- c) FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. Podrá ejercer poder general para administrar los negocios y bienes sociales, en los términos más amplios del Artículo 2554, segundo párrafo del Código Civil Federal, su correlativo y concordante 2428, segundo párrafo del Código Civil para el Estado de Baja Californja, y sus correlativos y concordantes de los Códigos Civiles para los demás estados de la Redublica Firmando los documentos públicos o privados necesarios ante las autoridades, ya Municipales, Estatales o Federales y en general ejecutar los actos de administración que sean necesarios para el ejercicio del presente poder y finalmente representar a la sociedad ante toda clase de autoridades en la forma más amplia para la defensa de sus intereses.- d) Facultades para suscribir títulos de crédito, de librar cheques, abrir, operar y cancelar cuentas bancarias en cualquier institución bancaria, nacional y extranjera que estime conveniente, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Credito, LIMITACIÓN: Para poder ejercitar las facultades dispuestas bajo el presente inciso. el apoderado deberá actuar conjuntamente con otro apoderado con facultades similares,- e) PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN ADUANAL, Tan amplio y bastante como en derecho proceda para que suscriba y tramite las solicitudes de permisos de importación y exportación de toda clase de bienes o mercancias consignadas por, o a nombre de la sociedad así como las solicitudes de modificaciones o prórrogas de los mismos. ante la Secretaría de Economía, la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, el Banco Nacional de Comercio Exterior y ante cualesquier otra persona, organismo o autoridad que se requiera para que solicite, trámite, gestione y obtenga los registros que las disposiciones legales o reglamentarias establezcan; y finalmente, para que en relación con las citadas solicitudes y los permisos que se obtengan, ejecute cualesquier otro acto

necesario o conveniente a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento al presente mandato,- f) PODER ESPECIAL PARA COMPARECER ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, tan amplio como sea necesario, a fin de que en nombre de la sociedad con el carácter de Representante Legal ante el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL e INFONAVIT a tramitar, gestionar y obtener modificaciones de salario, registrar altas y bajas de empleado que inicien o en su caso terminen relación de trabajo con la Sociedad poderdante, y en general coadyuvar todas las gestiones, aclaraciones y tramites tendientes a lo anterior.- g) AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR FACULTADES Y REVOCACIÓN DE PODERES. Tendrá la más amplia autorización, para otorgar a favor de terceras personas, bajo su propia responsabilidad, en todo o en parte, las facultades que mediante el presente instrumento se le confieren mismas que se conservan no obstante su ejercicio; igualmente podrá revocar a su criterio dichos otorgamientos. LIMITACIÓN: Para poder ejercitar las facultades dispuestas bajo el presente inciso, el apoderado deberá actuar conjuntamente con otro apoderado con facultades similares.- CUARTA: Inscribanse el anterior otorgamiento de poderes ante las oficinas locales del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.- En relación al TERCER y último punto de la Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifestó a los representantes de los accionistas sobre la necesidad de designar Delegados Especiales, a efecto de que los mismos queden debidamente facultados para llevar a cabo los acuerdos tomados en la presente Asamblea. Una vez escuchado lo anterior, los representantes de los accionistas por unanimidad de votos tomaron la siguiente resolución: UNICA: Se autoriza a los Licenciados Roberto Imaz De la Vega, Luis Alonso Arellano Lopez, así como al Sr. Rodrigo Jácome Torres, para que en forma conjunta o separada: i) comparezcan ante el Notario Público o Corredor Publico de su elección a formalizar los acuerdos tomados en la presente Asamblea; ii) otorguen y revoquen los poderes que se mencionan en la misma; iii) Inscriban ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad el testimonio notarial en donde se formalice la presente acta y iv) Para que elaboren la declaración ante el Notario Público y/o Corredor Público de su elección, de que la Sociedad se compromete a presentar ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público a más tardar el 31 de marzo del año 2015, la relación de accionistas residentes en el extranjero a que se refiere el quinto párrafo del Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación.- No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la asamblea y se levantó la presente acta en que por último se hace constar: a).- Que los representantes de los socios presentaron cartas poder para concurrir a esta asamblea, mismos que se anexan a la presente con la letra A.- b).- Que la lista de asistencia dice como sigue: "Lista de asistencia de los socios de ULINE SHIPPING SUPPLIES, S. DE R.L. DE C.V., que estuvieron representados en Asamblea General Ordinaria de Socios, efectuada en las oficinas de la propia empresa en

Manufacture Americanics (Control of Control		ía doce de junio del año
dos/mil catoroe	PARTE SOCIAL	VALOR
Lic. Eduardo Alejandro Bustamante,	1	\$ 2,970.00
en representación de la empresa		
ULINE, INC.;		
Lic. María Linda Escandón Ojeda,	1	\$ 30.00
ел representación del		
Sr. RICHARD L. WILLIAMS III;		
TOTAL	2	\$3,000.00
Firmados: el Sr. Licenciado Eduardo Alejandro Bus	stamante Figueroa,	en representación de la
empresa ULINE, INC., y la Lic. María Linda Esc	andón Ojeda, en re	epresentación del Señor
RICHARD L. WILLIAMS III La suscrita Secretaria	certifica la exactitu	d de la presente lista de
asistencia y que el capital social de ULINE SH	IPPING SUPPLIES	S, S. DE R.L. DE C.V.,
estuvo debidamente representado Firmado: Lic. I	Maria Linda Escand	lón Ojeda Se firmó por
todos los concurrentes en señal de conformid	lad (Firmado) I	lic. Eduardo Alejandro
Bustamante(Firmado) Lic. Maria Linda Escandón	Ojeda.",	
El compareciente, en cumplimiento de los acuer	dos tomados en la	Asamblea cuya acta ha
quedado debidamente protocolizada, otorga las sig	uientes:	
CLÁUSU	J L A S	********************
PRIMERA Queda debidamente protocolizar	da el acta levant	ada con motivo de la
Asamblea General de Socios de la sociedad den		
	ominada "ULINE S	SHIPPING SUPPLIES",
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA		•
	DE CAPITAL VAR	IABLE, celebrada a las
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	DE CAPITAL VAR	IABLE, celebrada a las
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA dieciséis horas del dia catorce de junio del año dos	DE CAPITAL VAR s mil catorce.	IABLE, celebrada a las
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA dieciséis horas del dia catorce de junio del año dos SEGUNDA La sociedad denominada "ULINE	DE CAPITAL VAR s mil catorce. E SHIPPING SUPP ARIABLE, por cor	IABLE, celebrada a las LIES", SOCIEDAD DE nducto de su Delegado
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA dieciséis horas del dia catorce de junio del año dos SEGUNDA La sociedad denominada "ULINE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL V	DE CAPITAL VAR s mil catorce. E SHIPPING SUPP ARIABLE, por cor revoca y deja sin e	LIES", SOCIEDAD DE nducto de su Delegado efecto tedos y cada uno
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA dieciséis horas del dia catorce de junio del año dos SEGUNDA La sociedad denominada "ULINE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL V Especial Licenciado Roberto Imaz de la Vega,	DE CAPITAL VAR s mil catorce. E SHIPPING SUPP ARIABLE, por cor revoca y deja sin e	LIES", SOCIEDAD DE nducto de su Delegado efecto todos y cada uno a HILDA MOZQUEDA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA dieciséis horas del dia catorce de junio del año dos SEGUNDA La sociedad denominada "ULINE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL V Especial Licenciado Roberto Imaz de la Vega, de los poderes otorgados previamente a fa	DE CAPITAL VAR s mil catorce. E SHIPPING SUPP ARIABLE, por cor revoca y deja sin e vor de la señore eres otorgados me	LIES", SOCIEDAD DE nducto de su Delegado efecto todos y cada uno a HILDA MOZQUEDA diante escritura pública
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA dieciséis horas del dia catorce de junio del año dos SEGUNDA La sociedad denominada "ULINE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL V Especial Licenciado Roberto Imaz de la Vega, de los poderes otorgados previamente a fa CARACOZA, y en forma más específica los pode	DE CAPITAL VAR s mil catorce. E SHIPPING SUPP ARIABLE, por cor revoca y deja sin e vor de la señore eres otorgados me y dos, de fecha oc	LIES", SOCIEDAD DE nducto de su Delegado efecto todos y cada uno dia HILDA MOZQUEDA diante escritura pública cho de abril del dos mil
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA dieciséis horas del dia catorce de junio del año dos — SEGUNDA La sociedad denominada "ULINE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL V Especial Licenciado Roberto Imaz de la Vega, de los poderes otorgados previamente a fa CARACOZA, y en forma más específica los pode número ciento setenta y tres mil ciento cincuenta	DE CAPITAL VAR s mil catorce. E SHIPPING SUPP ARIABLE, por cor revoca y deja sin e vor de la señora eres otorgados me y dos, de fecha oc atorce del Protocol	LIES", SOCIEDAD DE nducto de su Delegado efecto todos y cada uno diante escritura pública cho de abril del dos milo de la Notaria Pública
sociedad de Responsabilidad Limitada dieciséis horas del dia catorce de junio del año dos — SEGUNDA La sociedad denominada "ULINE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL V Especial Licenciado Roberto Imaz de la Vega, de los poderes otorgados previamente a fa CARACOZA, y en forma más específica los pode número ciento setenta y tres mil ciento cincuenta ocho, pasada en el volumen un mil ochocientos c	DE CAPITAL VAR s mil catorce. E SHIPPING SUPP ARIABLE, por cor revoca y deja sin e vor de la señora eres otorgados me y dos, de fecha oc atorce del Protocol del Licenciado Ga	LIES", SOCIEDAD DE nducto de su Delegado efecto tedos y cada uno diante escritura pública cho de abril del dos mil o de la Notaria Pública abriel Moreno Mafud, e
dieciséis horas del dia catorce de junio del año dos — SEGUNDA La sociedad denominada "ULINE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL V Especial Licenciado Roberto Imaz de la Vega, de los poderes otorgados previamente a fa CARACOZA, y en forma más específica los pode número ciento setenta y tres mil ciento cincuenta ocho, pasada en el volumen un mil ochocientos co Número Dos de Tijuana, Baja California a cargo	DE CAPITAL VAR s mil catorce. E SHIPPING SUPP ARIABLE, por cor revoca y deja sin e vor de la señora eres otorgados me y dos, de fecha oc atorce del Protocol del Licenciado Ga y del Comercio de	LIES", SOCIEDAD DE nducto de su Delegado efecto todos y cada uno a HILDA MOZQUEDA diante escritura pública cho de abril del dos mil o de la Notaria Pública abriel Moreno Mafud, e Tijuana, Baja California

COTEJADO

RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su Delegado Especial el Licenciado Roberto Imaz de la Vega, revoca y deja sin efecto todos y cada uno de los poderes otorgados previamente a favor de la señora HILDA ROSALÍA MOZQUEDA CARACOZA, y en forma más específica los poderes otorgados mediante escritura pública número sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco, de fecha veintiséis de enero del dos mil nueve, pasada en el volumen un mil cuatrocientos setenta y tres del Protocolo de esta Notaria, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tijuana, Baja California, bajo folio mercantil electrónico dieciocho mil trescientos veinticuatro asterisco dos. --- CUARTA.- La sociedad denominada "ULINE SHIPPING SUPPLIES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su Delegado Especial el Lícenciado Roberto Imaz de la Vega, revoca y deja sin efecto todos y cada uno de los poderes otorgados previamente a favor de la señora HILDA ROSALÍA MOZQUEDA CARACOZA, y en forma más específica los poderes otorgados mediante escritura pública número setenta mil setecientos noventa y uno, de fecha trece de octubre del dos mil nueve pasada en el volumen un mil cuatrocientos noventa y siete del Protocolo de esta Notaría, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tijuana, Baja California bajo folio mercantil electrónico dieciocho mil trescientos veinticuatro asterisco dos. --- QUINTA .- La sociedad denominada "ULINE SHIPPING SUPPLIES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su Delegado Especial el Licenciado Roberto Imaz de la Vega, revoca y deja sin efecto todos y cada uno de los poderes otorgados previamente a favor de la señora HILDA ROSALÍA MOZQUEDA CARACOZA, y en forma más específica los poderes otorgados mediante escritura pública número setenta y nueve mil seiscientos noventa y seis, de fecha trece de diciembre del dos mil once, pasada en el volumen tres mil quinientos treinta y nueve del Protocolo de la Notaría Pública Número Ocho de Tijuana, Baja California a cargo del Licenciado Ricardo Del Monte Nuñez, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tijuana, Baja California bajo folio mercantil electrónico dieciocho mil trescientos veinticuatro asterisco dos. ---- SEXTA .- La sociedad denominada "ULINE SHIPPING SUPPLIES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su Delegado Especial el Licenciado Roberto Imaz de la Vega, revoca y deja sin efecto todos y cada uno de los poderes otorgados previamente a favor de la señora MARÍA DEL CARMEN LEAL DE LA LLATA, y en forma más específica los poderes otorgados mediante escritura pública número setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha diecinueve de junio del dos mil trece, pasada en el volumen un mil seiscientos veintinueve del Protocolo de esta Notaria, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tijuana, Baja California bajo folio mercantil electrónico dieciocho mil trescientos veinticuatro asterisco dos. -

RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su Delegado Especial el Licenciado Roberto Imaz de la Vega, revoca y deja sin efecto todos y cada uno de los poderes, otorgados previamente a favor del señor DAVID HÉCTOR DÍAZ GONZÁLEZ, y en forma más específica los poderes otorgados mediante escritura pública número setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha diecinueve de junio del dos mil trece, pasada en el volumen un mil seiscientos veintinueve del Protocolo de esta Notaría, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tijuana, Baja California bajo folio mercantil electrónico dieciocho mil trescientos veinticuatro asterisco dos.

— El compareciente manifiesta que su representada notificará a quienes fueran sus apoderados de las presentes revocaciones.

RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su Delegado Especial el Licenciado Roberto Imaz de la Vega, otorga en favor de los señores HILDA ROSALIA MOZQUEDA CARACOZA y MARÍA DEL CARMEN LEAL DE LA LLATA, para ser ejeccido conjunta o separadamente, un Poder General para Pleitos y Cobranzas, Para Actos de Administración, Para Suscribir Títulos de Crédito, Para Actos de Administración Laboral, Aduanal y un Poder Especial para comparecer ante el Instituto Mexicano Del Seguro Social como se describe a continuación:

--- a) FACULTADES GENERALES JUDICIALES AMPLÍSIMAS PARA PLEITOS\Y COBRANZAS con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial conforme a la Ley y sin limitación alguna en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y de conformidad con el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, primer párrafo de los Artículos dos mil quinientos veintiocho y de conformidad con el artículo dos mil cuatrocientos sesenta y uno del Código Civil vigente para el Estado de Baja California, así como en términos de los artículos correlativos y concordantes de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana; señalándose en forma enunciativa pero no limitativa las siguientes facultades; representar a la sociedad ante personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades civiles, penales, judiciales, administrativas, agrarias y de trabajo, incluyéndose Juntas de Conciliación y Arbitraje, y de cualesquier fuero sean municipales, estatales, federales o militares, en toda la extensión de la República Mexicana, en juicio o fuera de él; asimismo ante sociedades, corporaciones, instituciones de crédito; podrán intentar y desistirse de toda clase de actos o procedimientos, ya sean locales o federales, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos los trámites y desistirse en ellos; interponer toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir

sociedad; oponer incompetencias, renunciar al domicilio de la misma y someterla a otra jurisdicción, hacer sumisión expresa o tácita; prorrogar jurisdicción, renunciar derechos reales y personales; formular y presentar querellas, denuncias y acusaciones, y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituirse como parte civil en dichos procesos, y otorgar perdón cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y en su caso redargüir de falsos los documentos que exhiba la contraparte; presentar testigos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley y nombrar peritos en nombre de la Sociedad. Asimismo, para que funjan como representantes con legales facultades suficientes y amplias para solicitar ante el Instituto Nacional de Migración, dependiente de la Secretaría de Gobernación, la internación de extranjeros que sean designados o contratados para desempeñar diversos cargos en la sociedad o para prestar servicios a la misma, en términos de lo dispuesto por los artículos cuarenta y dos fracción tercera y cuarenta y ocho fracción cuarta y demás relativos aplicables de la Ley General de Población y demás ordenamientos legales conducentes. --- b) FACULTADES PARA EJERCITAR ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, Mediante la delegación de la representación legal de la sociedad para representar a la misma en juicios o procedimientos laborales en los términos y para los efectos a que se refieren los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, seiscientos noventa y cuatro, seiscientos noventa y cinco, seiscientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y nueve, con relación a lo aplicable con las normas de los capítulos segundo y décimo séptimo del Título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones y derechos a que en materia de personalidad se refieren dichos dispositivos legales. Igualmente, se confiere la representación patronal, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo citada. El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento, se ejercitarán con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: podrán efectuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales llegaran a existir contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios

sociales a los que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o En consecuencia y en representación de la sociedad podrán comparecer a juicio laboral con todas las afribuciones y facultades, además llevarán la representación patronal, para efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis y setecientos ochenta y siete de la Ley Federal del Trabajo con facultades para articular y absolver posiciones; podrán señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos setenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a la audiencia a la que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres; en sus etapas de conciliación, demanda y excepciones, de ofrecimiento y admisión de pruebas, igualmente en los términos de de artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y oché, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta, todos estos artículos de la Ley Federal de Trabajo en vigor. Asimismo, se les confieren facultades para ofrecer y aceptar fórmulas de conciliación, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, judiciales o extrajudiciales; al mismo tiempo para actua representantes legales de la sociedad ante todas las autoridades en materia de trabajo relacionadas con el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como en diversas dependencias de INFONAVIT, IMSS, FONACOT a efecto de realizar todas las gestiones y trámites para la solución de los asuntos que se presenten, con facultades para actos de administración laboral para ofrecer reinstalación a los trabajadores que demanden despido injustificado en los términos que consideren convenientes.-----

para administrar los negocios y bienes sociales, en los términos más amplios del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, segundo párrafo del Código Civil Federal, su correlativo y concordante dos mil cuatrocientos veintiocho, segundo párrafo del Código Civil para el Estado de Baja California, y sus correlativos y concordantes de los Códigos Civiles para los demás estados de la República. Firmando los documentos públicos o privados necesarios ante las autoridades, ya sean Municipales, Estatales o Federales y en general ejecutar los actos de administración que sean necesarios para el ejercicio del presente poder y finalmente representar a la sociedad ante toda clase de autoridades en la forma más amplia para la defensa de sus intereses.

--- d) FACULTADES PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, de librar cheques, abrir, operar y cancelar cuentas bancarias en cualquier institución bancaria, nacional y extranjera

que estime conveniente, conforme a lo dispuesto en el articulo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. LIMITACIÓN: Para poder ejercitar las facultades dispuestas bajo el presente inciso, el apoderado deberá actuar conjuntamente con otro apoderado con facultades similares. ------- e) PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN ADUANAL, Tan amplio y bastante como en derecho proceda para que suscriban y tramiten las solicitudes de permisos de importación y exportación de toda clase de bienes o mercancías consignadas por, o a nombre de la sociedad así como las solicitudes de modificaciones o prórrogas de los mismos, ante la Secretaría de Economía, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, el Banco Nacional de Comercío Exterior y ante cualesquier otra persona, organismo o autoridad que se requiera para que soliciten, tramiten, gestionen y obtengan los registros que las disposiciones legales o reglamentarias establezcan; y finalmente, para que en relación con las citadas solicitudes y los permisos que se obtengan, ejecute cualesquier otro acto necesario o conveniente a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento al presente mandato.---- 1) PODER ESPECIAL PARA COMPARECER ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, tan amplio como sea necesario, a fin de que en nombre de la sociedad con el carácter de Representante Legal ante el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL e INFONAVIT, comparezcan a tramitar, gestionar y obtener modificaciones de salario, registrar altas y bajas de empleado que inicien o en su caso terminen relación de trabajo con la Sociedad poderdante, y en general coadyuvar todas las gestiones, aclaraciones y tramites tendientes a lo anterior. -------- NOVENA.- La sociedad denominada "ULINE SHIPPING SUPPLIES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su Delegado Especial el Licenciado Roberto Imaz de la Vega, otorga en favor del señor JEROME OWEN HARRIED, un Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Para Suscribir Títulos de Crédito, Para Actos de Administración Laboral, Aduanal y un Poder Especial para comparecer ante el Instituto Mexicano Del Seguro Social y facultades para otorgar y revocar poderes, como se describe a continuación:.------ a) FACULTADES GENERALES JUDICIALES AMPLÍSIMAS PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial conforme a la Ley y sin limitación alguna en los términos del primer parrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y de conformidad con el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, primer párrafo de los Artículos dos mil cuatrocientos veintiocho y de conformidad con el artículo dos mil cuatrocientos sesenta y uno del Código Civil vigente para el Estado de Baja California, así como en términos de los artículos correlativos y concordantes de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República

To to Joseph Control of the Analysis of the An

Mexicana: senalandose en forma enunciativa pero no limitativa las siguientes facultades: representar a la sociedad ante personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades civiles penales illuiciales, administrativas, agrarias y de trabajo, incluyéndose Juntas de Conciliación y Arbitráje, y de cualesquier fuero sean municipales, estatales, federales o militares, en toda la extensión de la República Mexicana, en juicio o fuera de él; asimismo ante sociedades, corporaciones, instituciones de crédito; podrá intentar y desistirse de toda clase de actos o procedimientos, ya sean locales o federales, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos los trámites y desistirse en ellos; interponer toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios contra autos interiocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar demandas que se interpongan en contra de la sociedad; oponer incompetencias, renunciar al domicilio de la misma y someterla a otra jurisdicción, hacer sumisión expresa o tácita; prorrogar jurisdicción, renunciar derechos reales y personales; formular y presentar querellas, denuncias y acusaciones, y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituirse como parte civil en dichos procesos y otorgar perdón cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y en su caso redarguir de falsos los documentos que exhiba la contraparte; presentar testigos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, sin causa, con clausa o bajo protesta de Ley y nombrar peritos en nombre de la Sociedad. Asimismo, para que funja ôpmo representante con legales facultades suficientes y amplias para solicitar ante el Instituto Nacional de Migración, dependiente de la Secretaria de Gobernación, la internación de extranjeros que sean designados o contratados para desempeñar diversos cargos en la sociedad o para prestar servicios a la misma, en términos de lo dispuesto por los artículos cuarenta y dos fracción tercera y cuarenta y ocho fracción cuarta y demás relativos y aplicables de la Ley General de Población y demás ordenamientos legales conducentes. ------ b) FACULTADES PARA EJERCITAR ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL. Mediante la delegación de la representación legal de la sociedad para representar a la mísma en julcios o procedimientos laborales en los términos y para los efectos a que se refieren los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción tercera. auinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, seiscientos noventa y cuatro, seiscientos noventa y cinco, seiscientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y nueve, con relación a lo aplicable con las normas de los capítulos segundo y décimo séptimo del Título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones y derechos a que en materia de personalidad se refieren dichos

dispositivos legales. Igualmente, se confiere la representación patronal, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo citada. El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento, se ejercitarán con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: podrán efectuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales llegaran a existir contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a los que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales. En consecuencia y en representación de la sociedad podrá comparecer a juicio laboral con todas las atribuciones y facultades, además llevará la representación patronal, para efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis y setecientos ochenta y siete de la Ley Federal del Trabajo con facultades para articular y absolver posiciones; podrá señalar domicillos convencionales para recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos setenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a la audiencia a la que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres; en sus etapas de conciliación, demanda y excepciones, de ofrecimiento y admisión de pruebas, igualmente en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta, todos estos artículos de la Ley Federal de Trabajo en vigor. Asimismo, se le confieren facultades para ofrecer y aceptar fórmulas de conciliación, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, judiciales o extrajudiciales; al mismo tiempo para actuar como representante legal de la sociedad ante todas las autoridades en materia de trabajo relacionadas con el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como en diversas dependencias de INFONAVIT, IMSS, FONACOT a efecto de realizar todas las gestiones y trámites para la solución de los asuntos que se presenten, con facultades para actos de administración laboral para ofrecer reinstalación a los trabajadores que demanden despido injustificado en los términos que consideren convenientes. -- c) FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Podrá ejercer poder general

--- c) FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Podrá ejercer poder general para administrar los negocios y bienes sociales, en los términos más amplios del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, segundo párrafo del Código Cívil Federal, su correlativo y

concordante dos mit cuatrocientos veintíocho, segundo párrafo del Código Civil para el Estado de Baja Galifornia, y sus correlativos y concordantes de los Códigos Civiles para los demás estados de la República. Firmando los documentos públicos o privados necesarios ante las autoridades, ya sean Municipales, Estatales o Federales y en general ejecutar los actos de administración que sean necesarios para el ejercicio del presente poder y finalmente representar a la sociedad ante toda clase de autoridades en la forma más amplia para la defensa de sus intereses. --- d) FACULTADES PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, de librar cheques, abrir, operar y cancelar cuentas bancarias en cualquier institución bancaria, nacional y extranjera que estime conveniente, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley General de Titulos v Operaciones de Crédito. --- e) PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN ADUANAL, Tan amplio y bastante como en derecho proceda para que suscriba y tramite las solicitudes de permisos de importación y exportación de toda clase de bienes o mercancías consignadas por, o a nombre de la sociedad así como las solicitudes de modificaciones o prórrogas de los mismos, ante la Secretaria de Economia, la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, el Banco Nacional de Comercio Exterior y ante cualesquier otra persona, organismo o autoridad que se requiera para que solicite, trámite, gestione y obtenga los registros disposiciones legales o reglamentarias establezcan; y finalmente, para que en relación con las citadas solicitudes y los permisos que se obtengan, ejecute cualesquier otro acto necesario o conveniente a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento al presente mandato. ------ f) PODER ESPECIAL PARA COMPARECER ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, tan amplio como sea necesario, a fin de que en nombre de la sociedad con el caràcter de Representante Legal ante el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL e INFONAVIT a tramitar, gestionar y obtener modificaciones de salario, registrar altas y bajas de empleado que inicien o en su caso terminen relación de trabajo con la Sociedad poderdante, y en general coadyuvar todas las gestiones, aclaraciones y tramites tendientes a lo anterior. -------- g) AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR FACULTADES Y REVOCACIÓN DE PODERES. Tendrá la más amplia autorización, para otorgar a favor de terceras personas, bajo su propia responsabilidad, en todo o en parte, las facultades que mediante el presente instrumento se le confieren mismas que se conservan no obstante su ejerciclo; igualmente podrá revocar a su criterio dichos otorgamientos. --- DÉCIMA.- La sociedad denominada ULINE SHIPPING SUPPLIES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su Delegado Especial Licenciado Roberto Imaz de la Vega, otorga en favor de los señores JORGE

ALBERTO PEÑA VALLE y DAVID HÉCTOR DÍAZ GONZÁLEZ, para ser ejercido conjunta o separadamente, un Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Para Suscribir Títulos de Crédito, Para Actos de Administración Laboral, Para Actos de Administración Aduanal, Facultades para Otorgar y Revocar Poderes y un Poder Especial para comparecer ante el Instituto Mexicano Del Seguro Social como se describe a continuación:

--- a) FACULTADES GENERALES JUDICIALES AMPLÍSIMAS PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial conforme a la Ley y sin limitación alguna en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y de conformidad con el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, primer párrafo de los Artículos dos mil cuatrocientos veintiocho y de conformidad con el artículo dos mil cuatrocientos sesenta y uno del Código Civil vigente para el Estado de Baja California, así como en términos de los artículos correlativos y concordantes de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana; señalándose en forma enunciativa pero no limitativa las siguientes facultades representar a la sociedad ante personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades. civiles, penales, judiciales, administrativas, agrarias y de trabajo, incluyéndose Juntas de Conciliación y Arbitraje, y de cualesquier fuero sean municipales, estatales, federales o militares, en toda la extensión de la República Mexicana, en julcio o fuera de él; asimismo ante sociedades, corporaciones, instituciones de crédito; podrán intentar y desistirse de toda clase de actos o procedimientos, ya sean locales o federales, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos los trámites y desistirse en ellos; interponer toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar demandas que se interpongan en contra de la sociedad; oponer incompetencias, renunciar al domicilio de la misma y someterla a otra jurisdicción, hacer sumisión expresa o tácita; prorrogar jurisdicción, renunciar derechos reales y personales; formular y presentar querellas, denuncias y acusaciones, y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituirse como parte civil en dichos procesos, y otorgar perdón cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y en su caso redargüir de falsos los documentos que exhiba la contraparte; presentar testigos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley y nombrar peritos en nombre de la Sociedad. Asimismo, para que funjan como representantes con legales facultades suficientes y amplias para solicitar ante el Instituto Nacional de Migración, dependiente de la Secretaria de Gobernación, la internación de extranjeros que sean designados o contratados para desempeñar diversos cargos en la

- 23 - sociedad o para prestar servicios a la misma, en términos de lo dispuesto por los articulos cuarenta y dos fracción tercera y cuarenta y ocho fracción cuarta y demás relativos y aplicables de la Ley General de Población y demás ordenamientos legales conducentes ------- b) FACULTADES PARA EJERCITAR ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL. Mediante la delegación de la representación legal de la sociedad para representar a la misma en juicios o procedimientos laborales en los términos y para los efectos a que se refieren los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, seiscientos noventa y cuatro, seiscientos noventa y cinco, seiscientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y nueve, con relación a lo aplicable con las normas de los capítulos segundo y décimo séptimo del Titulo Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con yas atribuciones y derechos a que en materia de personalidad se refieren dichos dispositivos legales. Igualmente, se confiere la representación patronal, en los términos del articulo once de la Ley Federal del Trabajo citada. El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento, se ejercitarán con las siguientes facultades que se enumeran el enunciativa y no limitativa; podrán efectuar ante o frente al o los sindicatos con Tos diales llegaran a existir contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a los que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales. En consecuencia y en representación de la sociedad podrán comparecer a juicio laboral con todas las atribuciones y facultades, además llevará la representación patronal. para efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los articulos setecientos ochenta y seis y setecientos ochenta y siete de la Ley Federal del Trabajo con facultades para articular y absolver posiciones; podrán señalar domicillos convencionales para recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos setenta y seis; podrán comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a la audiencia a la que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres; en sus etapas de conciliación, demanda y excepciones, de ofrecimiento y admisión de pruebas, igualmente en los términos

para administrar los negocios y bienes sociales, en los términos más amplios del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, segundo párrafo del Código Civil Federal, su correlativo concordante dos mil cuatrocientos veintiocho, segundo párrafo del Código Civil para el Estado de Baja California, y sus correlativos y concordantes de los Códigos Civiles para los demás estados de la República. Firmando los documentos públicos o privados necesarios ante las autoridades, ya sean Municipales, Estatales o Federales y en general ejecutar los actos de administración que sean necesarios para el ejercicio del presente poder y finalmente representar a la sociedad ante toda clase de autoridades en la forma más amplia para la defensa de sus intereses.

— d) FACULTADES PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, de librar cheques, abrir, operar y cancelar cuentas bancarías en cualquier institución bancaria, nacional y extranjera que estime conveniente, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, LIMITACIÓN: Para poder ejercitar las facultades dispuestas bajo el presente inciso, los apoderados deberán actuar conjuntamente con otro apoderado con facultades similares.

— e) PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN ADUANAL, Tan amplio y bastante como en derecho proceda para que suscriban y tramiten las solicitudes de permisos de importación y exportación de toda clase de bienes o mercancías consignadas por, o a nombre de la sociedad así como las solicitudes de modificaciones o prórrogas de los mismos, ante la Secretaría de Economía, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, el Banco Nacional de Comercio Exterior y ante cualesquier otra persona, organismo o autoridad que se requiera para que soliciten, tramiten, gestionen y obtengan los registros que las disposiciones legales o reglamentarias establezcan; y finalmente, para que en relación con las citadas solicitudes y los permisos que se obtengan, ejecuten cualesquier otro

------REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: ------

El compareciente bajo protesta manifestó que en virtud de que la totalidad de los socios de su representada son residentes en el extranjero, dicha sociedad se obliga a presentar ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público a más tardar el treinta y uno de marzo del año dos mil quince, la relación con información respecto de dichos socios, en los términos del segundo párrafo del Artículo Veintisiete del Código Fiscal de la Federación.

____PERSONALIDAD------PERSONALIDAD

— El compareciente me comprueba sus facultades para este otorgamiento con el acta que ha quedado protocolizada y la existencia de la sociedad mercantil denominada "ULINE SHIPPING SUPPLIES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con testimonio de la escritura pública número dos mil quinientos catorce, de fecha dieciocho de julio del año dos mil, pasada en el volumen treinta y cuatro del Protocolo de la Notaría Pública Número Diecisiete de esta Municipalidad, a cargo del Licenciado J. Enrique Wehber Barreiro, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta jurisdicción el veinticinco de julio del año dos mil, bajo partida número cinco millones doscientos veinte mil quinientos veintisiete de la Sección Comercio, documento del que se desprende que previo permiso número cero dos cero cero cero uno dos ocho nueve, expediente cero cero cero dos cero cero uno dos siete dos, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores el veintitrés de mayo del año dos mil se constituyó la sociedad de referencia; con domicilio en esta ciudad, duración de noventa y nueve años, capital social de tres mil pesos, moneda nacional, máximo ilimitado y cláusula de admisión de extranjeros;

documento que doy fé tener a la vista y del cual transcribo lo que en lo conducente dice: "......C L A U S U L A S.-....- SEGUNDA.- El objeto de la sociedad será:.- 1).- La compra, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de productos de empaque, mediante el abastecimiento de materias, partes y componentes, de conformidad con la Industria Maquiladora de Exportación, así como a empresas comercializadoras de Insumos para la Industria Maquiladora de Exportación.- 2).- La compra, venta, arrendamiento, importación y exportación de equipos y materiales necesarios para la realización del objeto social.- 3).- La prestación de servicios de promoción, publicidad y propaganda en general, ya sea comercial o privada, por cuenta propia o ajena, o como agente, representante, comisionista o mandatario de personas físicas o morales nacionales y extranjeras, de toda clase de bienes para su consumo, compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización o arrendamiento.- 4).- La prestación de servicios de promoción, compra, importación, exportación, mantenimiento distribución, arrendamiento, venta, comercialización, por cuenta propia o ajena de materia prima, aparatos, maquinaria, equipo, accesorios y de todos aquellos materiales necesarios o convenientes para la realización de los fines sociales.- 5).- El recibir y prestar toda clase de servicios técnicos, administrativos y de supervisión a negociaciones comerciales, inclusive a particulares, en la Republica Mexicana o en el extranjero, que se dediquen a actividades que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales.- 6).- El ser agente, representante, comisionista o mandatario de empresas nacionales y extranjeras, que importen, exporten, compren, vendan, promuevan, publiquen, desarrollen, fomenten y distribuyan todo tipo de servicios, productos y negocios que se relacionen o contribuyan al desarrollo de las actividades de la sociedad.- 7).-El establecer sucursales, agencías o representaciones en la República Mexicana o en el extranjero.- 8).- La asociación con toda clase de personas físicas o morales sean nacionales o extranjeras, así como la adquisición de acciones y partes sociales de sociedades, asociaciones, corporaciones o uniones.- 9).- El registrar, adquirir y en cualquier forma disponer de marcas, patentes, certificados de invención y nombres comerciales de todo tipo.-10) - El realizar todos los actos y celebrar los contratos ya sean civiles o mercantiles, necesarios y tendientes a lograr los fines sociales.- 11).- El adquirir mediante compra directa o a través de los mecanismos que la ley establezca, bienes inmuebles destinados.- 12).- El dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, emitir bonos, obligaciones, cédulas hipotecarias y documentos similares con la intervención de las instituciones que en cada caso sean requeridas por ley.- 13).- El ejecutar todos los actos que se requieran y relacionen directa o indirectamente con los fines sociales.- La sociedad no podrá dedicarse a las actividades que la ley de Inversión Extranjera reserva para el Estado y para sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros.- Tampoco podrá dedicarse a las

correspondientes, en su caso.-......- DECIMASEXTA.- La administración de la sociedad será confiada e un Consejo de Gerentes o a un Gerente General, según lo determine la Asamblea de Socios al mómento de celebrar la elección correspondiente.....-DECIMANOVENA.- El Gerente General o los miembros del Consejo de Gerentes permanecerán en sus cargos por el término de un año y podrán ser reelectos. No obstante, deberán permanecer en sus cargos hasta en tanto no sean sustituídos.- No obstante lo anterior, la Asamblea de Socios, podrá revocar en cualquier momento el nombramiento del Gerente General o de cualquiera de los miembros del Consejo de Gerentes.- La Asamblea de Socios podrá requerir al momento de su designación o en cualquier momento ulterior, que los miembros del Consejo de Gerentes o el Gerente General depositen garantía para caucionar el buen desempeño de sus puestos,-....- VIGESIMAQUINTA.- El Consejo de Gerentes, en su caso, tendrá las más amplias facultades para dirigir y administrar la sociedad, incluyendo, pero sin limitarse a, las siguientes facultades:.- a).- FACULTADES GENERALES AMPLISIMAS PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial conforme a la Ley y sin limitación alguna en los términos del primer párrafo de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro x dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil Federal, primer párrafo de los articulos %ros mil cuatrocientos veintiocho y dos mil cuatrocientos sesenta y uno del Código Civil vigente para el Estado de Baja California, así como en términos de los artículos correlativos y concordantes de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana; señalándose en forma enunciativa pero no limitativa las siguientes facultades: Representar a la sociedad ante personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades civiles, penales, judiciales, administrativas, agrarias y de trabajo, incluyéndose Juntas de Conciliación y Arbitraje, y de cualesquier fuero sean municipales, estatales, federales o militares, en toda la extensión de la República Mexicana, en juicio o fuera de él; asimismo ante sociedades, corporaciones, instituciones de crédito; podrá intentar y desistirse de toda clase de actos o procedimientos, ya sean locales o federales, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos los tramites y desistirse en ellos; interponer toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar demandas que se interpongan en contra de la sociedad; oponer incompetencias, renunciar al domicilio de la misma y someterla a otra jurisdicción, hacer sumisión expresa o tácita; prorrogar jurisdicción, renunciar derechos reales y personales; formular y presentar querellas, denuncias y acusaciones, y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos

penales, pudiendo constituirse como parte civil en dichos procesos, y otorgar perdón cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmar, documentos y en su caso redarguir de falsos



los documentos que exhiba la contraparte; presentar testigos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley y nombrar peritos en nombre de la Sociedad. Asimismo, para que funja como representante con legales facultades suficientes y amplias para solicitar ante el Instituto Nacional de Migración, dependiente de la Secretaria de Gobernación, la internación de extranjeros que sean designados o contratados para desempeñar diversos cargos en la sociedad o para prestar servicios a la misma, en términos de lo dispuesto por los artículos cuarenta y dos fracción tres y cuarenta y ocho, fracción cuatro, y demás relativos y aplicables de la Ley General de Población y demás ordenamientos legales conducentes.- b).- FACULTADES PARA ACTOS ADMINISTRACION.- Podrá ejercer poder general para administrar los negocios y bienes sociales, en los términos más amplios del artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, segundo párrafo del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal, su correlativo y concordante dos mil cuatrocientos veintiocho segundo pública en materia federal, su correlativo y concordante dos mil cuatrocientos veintiocho segundo párrafo del Código Civil para el Estado de Baja California, y sus correlativos y concordantes de los Códigos Civiles para los demás estados de la República. Firmando los documentos públicos o prívados necesarios ante las autoridades ya sean Municipales, Estatales o Federales y en general ejecutar los actos de administración que sean necesarios para el ejercicio del presente poder y finalmente representar a la sociedad ante toda clase de autoridades en la firma más amplia para la defensa de sus intereses.- c).-PODER GENERAL PARA EJECUTAR ACTOS DE DOMINIO.- En los términos del parrafo tercero del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos de las demás entidades federativas del país, las cuales únicamente podrán ser ejercidas de manera conjunta.- d).- FACULTADES PARA SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO.- De conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, podrá girar, aceptar, endosar, librar, avalar, certificar y en cualquier otra forma suscribir títulos de crédito a nombre y representación de la sociedad, emitir cédulas hipotecarias, otorgar avales, fianzas y en general garantizar, incluso con prendas o hipotecas obligaciones a cargo de terceros, con o sin contraprestación, y por lo tanto suscribir títulos de crédito, convenios, contratos y demás documentos que fueren necesarios y convenientes para el otorgamiento de dichas garantías; se incluye las facultades de librar cheques, abrir y operar cuentas bancarias y de depósito; aslmismo, obligar a la sociedad en cualquier forma que legalmente estime necesario dentro de las operaciones de la misma.- e).-AUTORIZACION PARA OTORGAR FACULTADES Y REVOCACIONES DE PODERES.-Tendrá la más amplia autorización, para otorgar a terceras personas bajo su responsabilidad,

COTEJADO

no obstante su ejeccició gualmente podrá revocar a su criterio dichos otorgamientos.- f).-PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION ADUANAL - Tan amplio v bastante como en derettro proceda para que suscriba y tramite las solicitudes de permisos de importación y exportación de toda clase de bienes o mercancías consignadas por, o a nombre de la sociedad así como las solicitudes de modificaciones o prórrogas de los mismos. ante la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, el Banco Nacional de Comercio Exterior y ante cualesquier otra persona, organismo o autoridad que se requiera para que solicite, trámite, gestione y obtenga los registros que las disposiciones legales o reglamentarias establezcan; y finalmente, para que en relación con las citadas solicitudes y los permisos que se obtengan, ejecute cualesquier otro acto necesario o conveniente a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento al presente mandato.- d) FACULTADES PARA EJERCITAR ACTOS DE ADMINISTRACION LABORAL.- Mediante la delegación de la representación legal de la sociedad para representar a la misma en juicios o procedimientos laborales en los términos y para los efectos a que se refieren los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, seiscientos noventa y cuatro, seiscientos noventa y cinco, seiscientos ochenta, seis. setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cualto, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y nueve, en relación a lo aplicable con las normas de los capítulos segundo y décimo séptimo del Título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones y derechos a que en materia de personalidad se refieren dichos dispositivos legales. Igualmente, se confiere la representación patronal, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo citada. El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento, se ejercitarán con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: podrá efectuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales llegaran a existir contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a los que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales. En consecuencia y en representación de la sociedad podrá comparecer a juicio laboral con todas las atribuciones y facultades, además llevará la representación patronal,

para efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del articulo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis y setecientos ochenta y siete de la Ley Federal del Trabajo con facultades para articular y absolver posiciones; podrá señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos setenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a la audiencia a la que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres; en sus etapas de conciliación, demanda y excepciones, de ofrecimiento y admisión de pruebas, igualmente en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta, todos estos artículos de la Ley Federal de Trabajo en vigor. Asimismo, se le confieren facultades para ofrecer y aceptar formulas de conciliación, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, judiciales o extrajudiciales; al mismo tiempo para actuar como representante legal de la sociedad ante todas las autoridades en materia de trabajo relacionadas con el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como 👸 diversas dependencias de INFONAVIT, IMSS, FONACOT a efecto de realizar todas las gestiones y trámites para la solución de los asuntos que se presenten, con facultades para actos de administración laboral para ofrecer reinstalación a los trabajadores que demanden despido injustificado en los términos que consideren convenientes.- El nombramiento de dicho Gerente permanecerá vigente hasta en tanto sea debidamente substituido por la Asamblea General de Socios y estará sujeto al permiso migratorio que para tales efectos otorguen las autoridades correspondientes.- VIGESIMASEXTA.- El Gerente General, en su caso, tendrá las facultades que le sean otorgadas por la Asamblea de Socios al momento de su nombramiento, o, en su defecto tendrá las facultades que se mencionan en la cláusula quinta anterior.....-.....TRIGESIMASEGUNDA.- La Asamblea de Socios vidésima debidamente convocada y reunida de conformidad con las formalidades establecidas en estos estatutos y en la ley, es la máxima autoridad de la sociedad y por lo tanto, podrá resolver y ratificar todos los actos y las operaciones de la misma.- Los acuerdos de las Asambleas de Socios deberán ser cumplidos por la personas que para dichos efectos sea designada, por el Gerente General, por el Consejo de Gerentes, o por los apoderados de la sociedad, en su caso.-.....- TRIGESIMASEXTA.- Las convocatorias hechas en la forma prevista en la cláusula anterior, serán necesarias para que los acuerdos tomados en las asambleas sean válidos, a no ser que al momento de la votación todos los socios se encuentren presentes o representados o, que los socios que no asistan y no esten representados en la asamblea ratifiquen por escrito los acuerdos tomados en la misma.-

e COTEJADO

TRIGESIMASEPTIMA: De socios podrán ser representados en las asambleas por apoderados que podrati ser o no socios, siempre que diho poder sea otorgado por escrito. mediante simple carte soder. - TRANSITORIAS.-..- SEGUNDA.- Los socios en este acto constituyen la primera Asamblea General Ordinaria de Socios de esta empresa, y por unanimidad de votos, acuerdan que la administración de la sociedad quede a cargo de un Gerente General, quien gozará de todas las facultades que señala la Cláusula Vigésima quinta de estos estatutos, y de signan al efecto al señor Richard L. Williams III.- El presente nombramiento queda condicionado para su ejercicio en la República Mexicana, a la obtención del permiso correspondiente de la Secretaría de Gobernación-.....".------- El compareciente manifestó que su representada tiene plena capacidad para obligarse legalmente y que su designación y facultades no le han sido revocadas ni en forma alguna restringidas, así mismo no pudo acreditar que su representada se encuentre inscrita en la Segunda Sección del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras por lo que la suscrita Notaria dio en acto previo el aviso correspondiente a dicho Registro dentro del plazo legal, en términos de lo estipulado en el artículo cuarenta y cuatro tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera. --- Doy fe de la verdad del acto, de que el compareciente se identificó con el documento que,

--- Doy fe de la verdad del acto, de que el compareciente se identificó con el documento que, en copia fotostática debidamente cotejada, se agrega al apéndice del volumen bajo a jetra "B", de que no me consta nada en contra de su capacidad legal y que apercibido que fue de tas penas en que incurren los que declaran falsamente, bajo protesta, por sus generales manifestó: ser mexicano, originario de México, Distrito Federal, en donde nació el seis de diciembre de mil novecientos setenta y seis, vecino de esta ciudad, con domicilio en Boulevard Agua caliente número diez mil quinientos treinta y cinco guión novecientos uno de la Colonia Aviación, soltero y abogado.

-- LEIDA que fue la presente acta al compareciente e impuesto de su valor, fuerza y consecuencias legales, la ratificó y firmó por ante ml en veinte de noviembre del dos mil catorce.- Autorizo el acto.- Doy Fé.

--- Una firma ilegible.- Ante mi: La firma de la Notaria Adscrita.- El sello de la Notaria Adscrita.

--- ART. 2,428 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. -----

--- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto a lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de

gestiones a fin de defenderlos Cuando se requiera limitar en los tres casos antes
mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los
poderes serán especiales Los notarios insertará este artículo en los testimonios de los
poderes que se otorguen.",
DEL MARGEN
NOTA NUMERO: 1 El día 20 de noviembre del 2014 en 23 hojas, expedi un primer
testimonio del Instrumento del centro para uso de la sociedad Conste La firma de la
Notaria Adscrita
NOTA NUMERO: 2 El día 20 de noviembre del 2014 expedí 1 copias certificadas del
Instrumento del centro Conste La firma de la Notaria Adscrita
NOTA NUMERO: 3 El día 03 de diciembre del 2014 quedó registrado el primer testimonio
del Instrumento del centro bajo el Número 18324*2 de la Sección Comercio del Registro
Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad Conste La firma de la Notaria
Adscrita
La Licenciada BRUNILDA ANDRADE MARIN, Notaria Adscrita a la Notaria
La Licenciada BRUNILDA ANDRADE MARIN, Notaria Adscrita a la Notaria
La Licenciada BRUNILDA ANDRADE MARIN, Notaria Adscrita a la Notaria Pública Número Seis de esta MunicipalidadCERTIFICA
- La Licenciada BRUNILDA ANDRADE MARIN, Notaria Adscrita a la Notaria Pública Número Seis de esta Municipalidad
- La Licenciada BRUNILDA ANDRADE MARIN, Notaria Adscrita a la Notaria Pública Número Seis de esta Municipalidad. - CERTIFICA - Que las presentes copias fotostáticas que constan de dieciséis hojas utilizadas
- La Licenciada BRUNILDA ANDRADE MARIN, Notaria Adscrita a la Notaria Pública Número Seis de esta Municipalidad CERTIFICA - Que las presentes copias fotostáticas que constan de dieciséis hojas utilizadas son una fiel reproducción del Instrumento Número 77,230 Volumen 1,674 del
La Licenciada BRUNILDA ANDRADE MARIN, Notaria Adscrita a la Notaria Pública Número Seis de esta Municipalidad. CERTIFICA Que las presentes copias fotostáticas que constan de dieciséis hojas utilizadas son una fiel reproducción del Instrumento Número 77,230 Volumen 1,674 del Protocolo de esta Notaría, de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil
La Licenciada BRUNILDA ANDRADE MARIN, Notaria Adscrita a la Notaria Pública Número Seis de esta Municipalidad. CERTIFICA

LA NOTARÍA ADSCRITA A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO SEIS



LIC. BRUNILDA ANDRADE MARÍN





GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN TIJUANA



BOLETA DE INSCRIPCION

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS

EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

18324 * 2

Control Interno

Fecha de Prelación

26

26 / NOVIEMBRE

/ 2014

Antecedentes Registrales:

INSCRIPCION 5220527 SECCION COMERCIO DE FECHA 25 DE JULIO DEL 2000

Denominación

ULINE SHIPPING SUPPLIES S. DE R.L. DE C.V.

Dirección

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

Mediante Documento

Del Fedatario

77230

BRUNILDA ANDRADE MARIN

Se inscribieron los siguientes actos:

Fecha

Descripción

Registro

Registro

M2 Asamblea

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 58240ee9f20656ca41a5a7a8ad029989b92f9ab1

03-12-2014

1

Derechos de Inscripción

Fecha

24 **NOVIEMBRE** 2014

Importe Subsidio

\$3,640.36

\$.00

Boleta de Pago No.: 2633207

EL REGISTRADOR: 306

LIC. MARIA DE LUZ LIRA DUEÑAS

Los caracteres de autencidad de la firma electrónica que aparece en sequida de cada acto, corresponde al sello electrónico autorizado por la Secretaria de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) del Código de Comercio, 10 y 15 del Reglamento Público de Comercio.